

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se dignó recibir en la Casa Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián, en audiencia pública, y con las formalidades de costumbre, al Caid Abdel Hamid Ben El Fadmi, Embajador Extraordinario del Sultán de Marruecos.

Acompañaban á S. M. la REINA los Excmos. Sres. Ministros de Estado y de Gracia y Justicia, los Altos Funcionarios de la Real Casa y Damas de S. M. la REINA y demás servidumbre que asiste á estas ceremonias; y al Embajador marroquí, Sib Abbas el Tari, Secretario del Sultán; el Hache El Arbi Briscia, Secretario también de S. M. Sheriffiana, y demás personal de la Embajada, con los Intérpretes Sres. D. Anibal Rynaldi y D. Juan Vicente Zugasti.

Previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, el Representante de S. M. Sheriffiana tuvo la honra de poner en las Reales Manos la carta de su Soberano, de que era portador, y con este motivo pronunció en árabe el siguiente discurso, que repitió, traducido al español, el Sr. Rynaldi:

«EXCELSA Y PODEROSA SOBERANA: S. M. el Sultán del Maghreb, mi Amo (á quien sea continua la asistencia de Dios), gozoso con manifestar una vez más los sentimientos que le animan de veneración y respeto á vuestra Augusta Persona, y de interés y cariño hacia vuestro amado Hijo el preexcelso REY D. Alfonso (consérvele Dios y perpetúe en su frente los resplandores de la majestad y de la gloria), me envía con la misión de confirmar aquellos sentimientos, y el deseo de estrechar los lazos de amistad que felizmente existen entre ambos Estados amigos, y que mi Señor tiene especial cuidado de conservar como preciosa herencia legada por sus antepasados, y de aumentar y robustecer en bien de las dos naciones vecinas, y unidas por el mismo mar que las separa sólo en la apariencia. También he de expresar, en esta ocasión, los votos que mi Amo (el amparado por Dios), dirige sin cesar al Señor de los cielos y de la tierra, y de cuanto existe entre ambos, para que dilate, colmándola de felicidades sin cuento, la vida de V. M. y la de su Augusto y Amado Hijo, así como también por la prosperidad y ventura de la Nación española, la muy respetada.

Cumplido este encargo de mi Soberano (favorézcale Dios), séame permitido, Excelsa Soberana, que asien mi nombre como en el de todas las personas que me acompañan en esta honrosa misión, exprese á V. M. y á su excelso Gobierno nuestra gratitud por la cordial acogida y las atenciones de toda clase que nos han sido prodigadas desde el primer instante que pisamos el territorio español (sobre el cual y sus moradores, sea

siempre la bendición de Dios), y de ofrecerle los homenajes debidos á quien se sienta en el lugar destinado al honor y á la gloria, y cuya existencia Dios prolongue muchos años.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑOR EMBAJADOR: Los nobles y amistosos sentimientos de S. M. Sheriffiana, respecto de España y de mi Augusto y amado Hijo, y las sentidas frases con que Vos, su digno Representante, habeis acertado á expresarlos, son tanto más gratos para Mí cuanto que responden á mis propios sentimientos, en más de una ocasión manifestados con parecidas, ya que no iguales palabras.

Podeis afirmar á S. M. el Sultán, que así Yo, como mi Gobierno, miramos con especial interés todo lo que puede contribuir á estrechar las relaciones entre los dos países, fomentando su comercio y haciendo cada día más fácil y expedita la comunicación á través de ese mar que nos enlaza. Aseguradle también que, educando á Mi Hijo en estas mismas ideas, abrigo la esperanza de que no ha de interrumpirse nunca nuestra amistad, en favor de la cual son tan continúos y fervientes mis votos, como lo son los que hago al Todopoderoso por la salud de vuestro Soberano y por la grandeza y la dicha de su pueblo.»

Este discurso fué repetido en árabe por el Intérprete de la Embajada.

Terminado este solemne acto, S. M. la REINA, seguida del Embajador y de los Altos Funcionarios que asistieron á la recepción, pasaron á las habitaciones donde estaban los regalos ofrecidos por el Sultán.

El Embajador se retiró después con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á la Casa Ayuntamiento.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de La Rambla á Puente Genil (Córdoba).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Bolaños, provincia de Ciudad Real, y pasando por Almagro, Valenzuela y Pozuelo de Calatrava, termine en Miguelturra, enlazando con la que de dicho pueblo va á Ciudad Real, ya construída.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Vicenta Danasar pidiendo que se indulte á su esposo Eleuterio Alvarez Monsálvez de la pena de tres años, seis meses y veintiún días de prisión correccional que la Audiencia de San Sebastián le impuso en causa por el delito de abusos deshonestos:

Considerando que la Sala sentenciadora en su informe estima que resulta demasiado grave el castigo compuesto de la pena personal y de los once años de inhabilitación, bastando, á su juicio, esta última para corrección del culpable:

Considerando que el reo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena personal de tres años, seis meses y veintiún días de prisión correccional á que fué condenado Eleuterio Alvarez Monsálvez por igual tiempo de destierro, á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Rafundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José María Cano Abad pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que la Audiencia de San Sebastián le impuso en causa por el delito de estafa:

Considerando que por causas independientes de la

voluntad del reo se dilató la conclusión del sumario y no se dictó sentencia hasta después del 3 de Marzo de 1890, por cuya razón no pudo aplicársele, como en otro caso se le hubiera aplicado, el indulto general concedido en aquella fecha:

Toniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José María Cano Abad de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Aurelio Pérez Bernard pidiendo indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de San Sebastián le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta la causa determinante del delito; el hecho que le subsiguíó, y que por haberse suspendido la tramitación de la causa no se dictó sentencia antes del 3 de Marzo de 1890, fecha del indulto general en que se le habría comprendido:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Aurelio Pérez Bernard de la mitad de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vista la instancia del Presidente de la Cámara agrícola de Zaragoza, en solicitud de que se reconociera oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del puente de fábrica sobre el Guagira en el trozo 8.º de la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, por su presupuesto de contrata de 128.878 pesetas 45 céntimos, que produce un adicional de 14.272 pesetas 41 céntimos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de la sección de Palos á la Rábida y travesía de Palos en la carretera de San Juan del Puerto á la Rábida, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 132.488 pesetas 89 céntimos, que produce un adicional de 31.034 pesetas un céntimo.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba como presupuesto adicional al de la contrata del trozo 3.º de la carretera de Pola de Laviana á Nava, por Bimenes, provincia de Oviedo, el exceso de la obra ejecutada, que asciende á 4.253 pesetas 43 céntimos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.º al 4.º de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, provincia de Zamora, por su presupuesto de contrata de 126.837 pesetas 65 céntimos, que produce un adicional de 14.519 pesetas 34 céntimos.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la quinta disposición transitoria del Real decreto de 20 de Mayo último;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien nombrar Decano Presidente de la Junta interina del Colegio de Escribanos del territorio de esa Audiencia á D. Rafael Cabrera Batista; Vocal á D. José Gabriel Rodríguez; Tesorero á D. Mariano Romero y Palomino, y Secretario á D. Juan Cancio y Aldana, Escribanos residentes en esa capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que por esa Presidencia se adopten las disposiciones convenientes para que se constituya dicha Junta y se posesionen en sus cargos los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia de las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Aspirantes á Registros de la propiedad á los 50 individuos que figuran en la adjunta lista, por el orden con que en ella se expresan, que es el mismo que les asigna al aprobar sus ejercicios el Tribunal de oposiciones para las indicadas plazas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 26 de Julio de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los individuos que han sido nombrados aspirantes á Registros de la propiedad por Real orden de esta fecha.

Número.

- 1 D. José María Bascarán y Sánchez del Río.
- 2 Cipriano Rodríguez Monte.
- 3 José María Villamil y Prada.
- 4 Máximo Jiménez Plaza.
- 5 Millán Ocaña Martínez.
- 6 Gabriel Ruiz de Almodóvar.
- 7 Rafael Insa Sagristán.
- 8 Dionisio Noves Calvente.
- 9 Diego Pérez de los Cobos.
- 10 José Víctor Sánchez del Río.
- 11 Amador Góngora Aguilar.
- 12 Ramón Rico Estravis.
- 13 Wenceslao García Gómez.
- 14 Enrique González Mata.
- 15 Rodrigo Pardo Tenreiro.
- 16 Ubaldo Gigos Marcos.
- 17 Donato Collantes Carnero.
- 18 Dalmiro Bálzoma Suárez.
- 19 Pedro Ibars y Pastor.
- 20 Andrés Enciso de las Heras.
- 21 Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla.
- 22 Manuel Mosquera Santiso.
- 23 Francisco Delgado Parejo.
- 24 Perfecto Conde y Cid.
- 25 Bartolomé Flores Benzas.
- 26 Leopoldo Caviro Teruel.
- 27 José P. Moragas y Sáiz.
- 28 Rafael Lobera y Navas.
- 29 José Antonio Faquineto Berini.
- 30 Florencio Escudero.
- 31 Nicolás Vicario y Peña.
- 32 Eduardo Cedrón Rodríguez.
- 33 Manuel Losada Gago.
- 34 Zoilo Félix Díaz de Laspra.
- 35 David Legeren Cespón.
- 36 Fernando Granados Hermosa.
- 37 Damián Martínez Enciso.
- 38 José Estruch y Chafer.
- 39 Vicente Cocina y García.
- 40 José Segundo Mamilla Martín.
- 41 José Mosquera y Alvarez Builla.
- 42 Vicente Navarro Hernández.
- 43 Basilio Agúndez Blanco.
- 44 Evaristo de la Riva y González.
- 45 Lope Calderón y Calderón.
- 46 Joaquín Carrasco y Portero.
- 47 José Montiel y Martínez.
- 48 Ramón García Valdecasas.
- 49 José Marco é Hidalgo.
- 50 Wenceslao Ruiz Almagro.

San Sebastián 26 de Julio de 1891.—VILLAVERDE.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra acerca de las obras tituladas *Tablas balísticas (para tiro curvo)* y *Teoría elemental de las formas algebraicas*, escritas por el Capitán de Artillería D. Juan Durán y Loriga;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por resolución de 15 del actual ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Capitán que actualmente disfruta, cuya pensión caducará á su ascenso al empleo inmediato, todo con arreglo á lo que se previene en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1891.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros.

INFORME QUE SE CITA

Junta Superior Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: La Junta ha examinado detenidamente las tres obras publicadas por el Capitán de Artillería D. Juan Durán y Loriga, cuyos títulos son *Tablas balísticas*, *Tablas balísticas para el tiro curvo* y *Teoría elemental de las formas algebraicas*.

Las *Tablas balísticas* se imprimieron por primera vez en 1884, fueron reimpresas después en el Memorial de Artillería en su tomo XIV (tercera serie), y últimamente en 1886 en la Coruña.

Estas Tablas pertenecen al método de Siacci, que desde 1880, en que lo publicó su eminente autor, ha conquistado con rapidez el primer puesto en las aplicaciones de la balística, desalojando de sus posiciones á todos los demás métodos, tanto que presentado en un principio sólo como un procedimiento sencillo y modesto para calcular brevemente los datos de tiro presumible de una pieza en proyecto, ha acabado por apoderarse de todo el campo de la práctica y se aplica hoy para el cálculo de las tablas de tiro con exclusión de los métodos puramente experimentales y algo empíricos que antes se empleaban.

Tanta ha sido la aceptación del método de Siacci, que para su empleo se han calculado quince tablas distintas, de las cuales la mayor parte han sido reimpresas más de una vez y demuestran así la utilidad y éxito que ha tenido el método.

Entre estas tablas, que difieren unas de otras ya por las experiencias sobre la resistencia del aire, que han servido de base para calcularlas, ya por la forma del proyectil medio á que se aplican, ya por los límites de velocidad á que alcanzan, figuran muy dignamente en lugar distinguido las que calculó el Sr. Durán en 1884, las cuales se extienden desde la velocidad de 640 hasta la de 155, variando de metro en metro y dan los valores de las funciones de Siacci con una

aproximación de unidades para $D(u)$, de milésimas para $A(u)$, de cienmilésimas para $J(u)$ y milésimas para $T(u)$, obteniendo así en las aplicaciones una aproximación que excede de la que es absolutamente necesaria.

La ley de resistencia del aire de que se ha servido el señor Durán está formulada por medio de cinco monomios que contienen las potencias 2.^a, 3.^a y 6.^a de la velocidad correspondiente á diversos intervalos de velocidad, y ha adoptado los valores de los coeficientes, deducidos de las experiencias rusas é inglesas de 1869, exceptuando en las velocidades pequeñas en que ha forzado estos coeficientes, para que por medio del de reducción ó de forma que corresponde á los proyectiles empleados, coincidan los resultados con los obtenidos por la casa Krupp en sus experiencias de 1879 á 1881.

Si discutir ahora la absoluta legitimidad de este procedimiento, conviene sí observar que está justificado *a posteriori* por la aproximación observada entre los resultados que da el cálculo aplicando las tablas de Durán y los que proporciona la experiencia.

El trabajo que ha tenido que desarrollar el autor para calcular sus tablas balísticas es muy considerable, y sólo puede ser bien apreciado por quien haya intentado una empresa análoga.

Requiere una constancia y afición muy grandes y el estímulo de llevarse la gloria de haber prestado un servicio importante á la ciencia balística.

Aunque, según creemos, en breve se publicará en Barcelona una tabla más extensa (de 1.000 á 30 m) para el uso del mismo método de Siacci, y tomando como argumento la función $D(u)$ en vez de la variable u , como aconseja el eminente artillero italiano, esto no quitará al Sr. Durán la prioridad en haber calculado é impreso siete años antes, y cuando el método no estaba aún tan generalizado, unas tablas que aunque no tuvieran otro mérito, hubieran conseguido el de que un nombre español haya figurado de los primeros en el concierto universal de la ciencia balística.

El Sr. Durán no se ha limitado á dar las tablas, sino que también ha propuesto un pequeño cambio en la forma de las fórmulas que dan los valores de *sen. 2 X* y *sen. 2 co.*, por cuyo medio se simplifica el cálculo cuando no se emplean los logaritmos.

Para facilitar aún más las operaciones, ha añadido una tabla de los productos de los números de dos cifras por las nueve cifras significativas, y otro de los senos de los dobles ángulos desde 0° hasta 15°.

Para el cálculo de los problemas relativos al tiro curvo se emplean las fórmulas que corresponden á la ley del cuadrado, por tratarse de velocidades pequeñas, para las cuales se verifica, en efecto, la ley con mucha aproximación. Este método, en el cual se emplea la integración por cuadraturas, fué ya propuesto en el siglo pasado por el inmortal matemático Euler; y, según parece, un Oficial de Artillería prusiano, llamado Jacobi, tenía calculadas las tablas para hacer aplicación del método; pero este Oficial murió en el sitio de Otmütz, y su trabajo se perdió totalmente.

Un compatriota de Jacobi, el General Otto, calculó nuevas tablas y las publicó en 1844, prestando con ello un gran servicio á la balística. Las tablas de Otto no eran, sin embargo, de muy fácil empleo, por requerir la investigación intermedia de cantidades auxiliares; pero el piemontés Conde de Saint Robert, transformó estas tablas en otras gráficas independientes de dichas cantidades, y el General Giovannetti las tradujo en cuadros numéricos. Siacci, Lardillon, Braccialini y Von Scheve han presentado las tablas (siempre las calculadas por Otto) en nuevas formas, que ofrecen mayores facilidades para el cálculo, y que son preferidas actualmente á las antiguas en el cálculo de las tablas de tiro de los obuses y morteros, piezas que, no solamente han reconquistado la importancia que antes tuvieron y que por algún tiempo se desconoció, sino que superan hoy positivamente á las que las precedieron, obteniendo para el tiro curvo un lugar distinguido, ya que no preferente en absoluto.

El Capitán Durán ha dirigido también sus investigaciones á este problema, y ha calculado unas «Tablas balísticas para el tiro curvo», que superan en sencillez á todas las expuestas, aunque también son una transformación de las de Otto, pero habiendo llevado los cálculos á una sencillez tal, que basta la determinación preliminar de una constante K, que depende por una relación sencilla del coeficiente balístico, para tener desde luego, por medio de sencillas interpolaciones (más fáciles aún si se emplea la regla de cálculo logarítmica) las cantidades V , Vs , t , co , e , Y , que corresponden á cada distancia X.

Es cierto que las tablas del Sr. Durán sólo comprenden los ángulos de proyección de 30°, 45°, 60° y 75°, que son los más usuales en el tiro curvo; pero aunque sería muy apetecible extender las tablas hasta que correspondieran á todos los ángulos intermedios de grado en grado, ó por lo menos de cinco en cinco grados, hay que hacerse cargo de que esta sería empresa punto menos que imposible para un Oficial, aunque laborioso, aislado en una provincia apartada, entregado á sus propias fuerzas y recursos, y privado del concurso de calculadores auxiliares y de instrumentos que como el aritmómetro de Thomas, son muy útiles para esta clase de trabajos; pero que por su elevado precio no están al alcance de los particulares. Aun limitadas las tablas á los cuatro ángulos mencionados, representan un trabajo muy considerable, que agregado al que ya había desarrollado el autor para calcular sus tablas, Siacci demuestra que el Sr. Durán tiene una constancia y una paciencia que permiten esperar de él nuevos é importantes servicios de índole análoga.

La tercera de las obras que ha presentado el Capitán Durán no es como las anteriores de utilidad inmediatamente militar, pues está consagrada á la exposición de las teorías modernas del Álgebra, que comprenden los nuevos algoritmos simbólicos, por cuyo medio se estudian las formas algebraicas á que se han dado diversas denominaciones. Sea cual fuere la utilidad real y positiva de estas teorías, es lo cierto que se han empezado á introducir en la enseñanza pública, y por lo tanto, un libro en que se expongan con la posible sencillez, descartadas de los enlaces que con otros asuntos tienen, y con los cuales han sido presentadas por los inventores, y facilitando su comprensión cuanto es dable, es un servicio que aunque no tenga por sí sólo tanta importancia para el ramo de guerra como los estudios balísticos, debe tomarse en cuenta y agregarseles, sirviendo además para demostrar que el autor domina perfectamente todas las ramas del análisis matemático, y que merece estímulo, porque así puede esperarse de él que llegue á aplicar sus conocimientos con buen resultado á asuntos del servicio militar de gran importancia.

En vista de todo lo expuesto, la Junta opina que los libros presentados por el Capitán Durán y Loriga, y especialmente sus dos grupos de tablas balísticas son obras de mérito indispensable, y que su autor ha prestado un servicio digno de recompensa.

El caso está taxativamente comprendido en la prescripción 10 del art. 19 del reglamento de Recompensas en tiem-

po de paz, y por lo tanto, la Junta considera al Capitán de Artillería D. Juan Durán y Loriga acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando dicha pensión cuando el interesado ascienda al empleo inmediato.

Es cuanto esta Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 19 del mes próximo pasado, V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.

Madrid 27 de Junio de 1891.—El General Secretario. Mariano Capdepón.—V. B.º=El Presidente, O. Ryan.—Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente relativo á la reducción de la temporada oficial del balneario de Puente Viesgo, en esa provincia; y teniendo en cuenta que aparece demostrada la escasez de concurrencia en dicho establecimiento durante la primera quincena de Octubre; que la temporada oficial cuya reducción se solicita ha regido cinco años, circunstancia que permite apreciar bien las condiciones climatológicas de la localidad, en relación con los efectos producidos por el remedio hidromineral, y que en los demás balnearios de la provincia terminan las temporadas en el mes de Septiembre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que en lo sucesivo la temporada oficial para el uso de las aguas en el establecimiento balneario de Puente Viesgo, comience, como al presente, el 1.º de Junio, pero terminando el 30 de Septiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Vista la instancia que ha dirigido á este Ministerio D. Guillermo Pozzi y Gentón, representante de la Compañía naviera *Pinillos Sáenz y Compañía*, en solicitud de que á los vapores de la expresada Compañía, matriculados con los nombres de *Conde Wifredo*, *Miguel N. Pinillos*, *Martín Sáenz* y *Pío IX*, se les aplique la regla 51 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888:

Resultando que los expresados barcos vienen realizando la travesía entre Cádiz y las islas Canarias, conduciendo gratuitamente la correspondencia pública y oficial; y que por Real orden de 8 de Mayo último, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se concedió á los buques de dicha Compañía naviera la consideración de vapores-correos, por prestarse á conducir gratuitamente la correspondencia pública y oficial entre ambos puntos:

Resultando que con fecha 20 del actual el expresado representante ha elevado otra instancia á este Centro, ampliando con nuevos datos la presentada en 1.º del propio mes, expresando las condiciones higiénicas que tienen los referidos buques y el servicio que prestan á las comunicaciones postales con las Antillas, á fin de que se les conceda á los mismos los beneficios que les resultarían con la aplicación de la regla 51 de la mencionada Real orden:

Considerando que los servicios que la citada Compañía presta con sus buques no gravan en nada los intereses del Estado, antes al contrario, le reporta un beneficio, y muy particularmente á los intereses particulares y á los del comercio en general, por lo que de no aplicarse á dichos buques la prescripción establecida en la citada Real orden, resultarían evidentemente ineficaces los innegables servicios que la referida Compañía presta con la conducción de la correspondencia:

Considerando, por otra parte, que como quiera que en cuanto á las condiciones sanitarias se refiere, los expresados buques reúnen las exigidas en la regla 51, cuya aplicación se solicita;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición hecha por el representante de dicha Compañía D. Guillermo Pozzi y Gentón, concediendo á los buques de la misma la aplicación para los efectos cuarentenarios de la regla 51 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, y disponer que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta á los efectos de su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.

SILVELA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para dictar disposiciones y reglas que eviten en lo posible los atentados contra viajeros en trenes en marcha, de los ferrocarriles:

Vista la amplia información practicada con este objeto, en que han sido oídas las Divisiones é Inspecciones de ferrocarriles, y la Comisión ejecutiva de las Compañías concesionarias de estas obras y de su servicio:

Visto el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Vista la propuesta fundamentada de esa Dirección, conforme en lo esencial con el precitado dictamen:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 del pliego de condiciones generales para la concesión de los ferrocarriles de servicio general de 15 de Febrero de 1856, el Gobierno está facultado para dictar disposiciones sobre policía de la explotación de esta clase de obras; y las Empresas obligadas á observar las contenidas en las leyes y reglamentos de policía al tiempo de la concesión, así como las que posteriormente se adoptaren como regla general de servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En todos los coches de compartimientos independientes de los trenes de viajeros se instalarán aparatos de aviso, sea el eléctrico de Prudhome, sea el de aire comprimido de Westinghouse, ó cualquiera otro análogo, que permitan á los viajeros, en caso de accidente, llamar la atención de los empleados. Las Empresas de ferrocarriles propondrán en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, el sistema que consideren preferible; y una vez aprobado por el Gobierno, se reglamentarán su instalación y su empleo, y se determinará el correctivo que haya de imponerse á los viajeros que hicieren uso indebido de la señal de alarma.

2.ª Se establecerán comunicaciones parciales entre cada dos compartimientos contiguos de un mismo coche, en los de primera y de segunda clase que no la tengan, por medio de aberturas, protegidas con cristales ó con rejillas de malla ancha, colocadas en la mitad superior de los tableros divisorios.

Las Inspecciones de ferrocarriles, de acuerdo con las Compañías, propondrán á la Dirección general de Obras públicas el sistema de más fácil aplicación á los respectivos coches de cada línea, y el plazo dentro del cual deberá comenzar la reforma.

3.ª La vigilancia en las estaciones, á la llegada de los trenes, no se limitará al lado del andén, sino que será extensiva también al opuesto; cuyo alumbrado se ampliará suficientemente. Con el propio objeto se significará al Ministerio de la Gobernación la conveniencia de que la Guardia civil, al llegar los trenes á las estaciones, vigile ambos costados de los mismos; y de no ser esto posible, atienda preferentemente á la vigilancia del costado opuesto al andén.

4.ª Las Compañías establecerán, en suficiente número de coches de primera y de segunda clase y en todos los de lujo, cierres interiores especiales cuya llave se facilitará al viajero que lo solicite, previo pago de los asientos que al compartimiento correspondan.

5.ª Las Inspecciones del Gobierno, oyendo á las Compañías, propondrán á la Dirección general de Obras públicas, y ésta fijará, los plazos dentro de los cuales deberán quedar establecidas las reformas prescritas en las disposiciones anteriores.

6.ª Se invitará á las Compañías de ferrocarriles: primero, á que prosigan y desarrollen los ensayos emprendidos por algunas de ellas, poniendo al servicio diversos tipos de coches que permitan la circulación interior á lo largo de todo el tren; segundo, á que estudien y adopten las disposiciones convenientes para que, sin perjuicio de sus intereses, pueda suprimirse la revisión de billetes, durante la noche, en los trenes en marcha.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 29 de Julio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cartas oficiales del Gobernador general de Cuba de 20 de Marzo, 3 y 9 de Abril último, dando cuenta de las solicitudes de los Procuradores de los Juzgados de la Habana en súplica de que se revoque el acuerdo del Tribunal pleno de aquella Audiencia, que dejó en suspenso lo relativo al ejercicio libre de la profesión de Procurador, contenido en la Compilación de 5 de Enero último, á instancia de los de la Audiencia, que son dueños ó administradores de oficios enajenados, hasta que el Gobierno resolviese la solicitud de éstos; y remitiendo otra instancia de los Procuradores de Matanzas, propietarios de oficios enajenados, en súplica de que se suspenda el tit. 17 del capítulo 3.º de la expresada Compilación, por creer que el declarar libre el ejercicio de la profesión de Procurador ataca los derechos adquiridos al amparo de las leyes de Indias de los que adquirieron sus oficios por título oneroso:

Vista otra comunicación del Presidente de la Audiencia de la Habana dando cuenta del acuerdo del Tribunal pleno, que dispuso siguieran los Procuradores de la Audiencia y Juzgados desempeñando sus funciones como hasta aquí, mientras no se resolviese la instancia que elevaron á este Ministerio los primeros:

Vista otra comunicación del Presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe elevando instancias de varios Procuradores de dicha ciudad, propietarios de oficios, en que solicitan lo mismo que los de Matanzas, y de otras personas que piden se les confieran plazas de Procurador y que sea ilimitado su número:

Resultando que por Real orden de 15 de Abril último se accedió á la solicitud de los Procuradores de la Audiencia de la Habana declarando que las disposiciones relativas á la organización de los Procuradores de los Tribunales consignadas en los capítulos 1.º y 3.º del título 17 de la Compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia de 5 de Enero último son y deben entenderse sin perjuicio de los derechos adquiridos por los Procuradores de la Audiencia de la Habana:

Resultando que por Real orden de 27 de Noviembre de 1882 se dispuso que los Procuradores podían ejercer su oficio donde lo tuvieran por conveniente, siempre que reunan las condiciones de aptitud y presten la fianza necesaria, salvo en los Tribunales ó Juzgados en que existan oficios de Procurador enajenados de la Corona:

Considerando que aunque en principio no puede ponerse en duda la conveniencia de que el número de Procuradores, supuesta la necesidad de ellos, sea ilimitado, como lo es el de los Abogados, deben armonizarse todos los derechos, y por tanto, respetarse el de los dueños de oficios que los han adquirido por título oneroso, mientras el Estado no decreta la reversión, previa la correspondiente indemnización:

Considerando que según el art. 141 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, hasta tanto que se hayan consumido en cada Juzgado ó Audiencia los citados oficios, no puede considerarse ilimitado el número de Procuradores en la misma Audiencia ó Juzgado, disposición confirmada por la Real orden de 27 de Noviembre de 1882 antes citada:

Considerando que, según declaró la Real orden de 15 de Abril último, las disposiciones relativas á la organización de los Procuradores consignadas en la Compilación de 5 de Enero próximo pasado no tienen efecto retroactivo ni pueden perjudicar, por tanto, derechos adquiridos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que dichas disposiciones deben entenderse sin perjuicio de los expresados derechos y disponer en su consecuencia:

1.º Que en las poblaciones donde exista algún oficio enajenado de Procurador y no se haya creado Audiencia de lo criminal ó aumentado el número de Juzgados, no podrá ser ilimitado el número de Procuradores mientras no se reviertan al Estado los citados oficios, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 140 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 cuando alguno de ellos se extinga ó revierta.

2.º Que en las poblaciones donde exista algún oficio enajenado de Procurador y se haya creado Audiencia de lo criminal ó aumentado el número de Juzgados, será preciso que se instruya expediente por la Audiencia territorial respectiva para acreditar la necesidad y utilidad para el servicio público del aumento de plazas de Procurador.

Y 3.º Que sólo en las poblaciones donde no existan

oficios de dicha clase será ilimitado el número de Procuradores, previas las condiciones de aptitud, capacidad y fianza que para obtener el cargo exige el capítulo 3.º del tit. 17 de la Compilación de 5 de Enero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Los perceptores de cargas de justicia que tienen domiciliado el pago de las mismas en la Depositaria Pagaduría Central, pueden presentarse en la Tesorería de esta Dirección general los días no feriados del 1.º al 10 de Agosto próximo, de once de la mañana a dos de la tarde, á percibir la mensualidad de Julio actual.

Los demás perceptores continuarán cobrando en las Depositarias Pagadurías de las provincias respectivas.

Madrid 28 de Julio de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno se pone en circulación una nueva serie de billetes de 25 pesetas, que lleva la fecha de 1.º de Octubre de 1886.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Valcarlos, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Aoiz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5.500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 550 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona y Aoiz durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Valcarlos y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

961—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Navalmoral de la Mata y la de Cáceres tendrá lugar ante el Gobernador civil de Cáceres y Alcaldes de Trujillo y Navalmoral de la Mata, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 14.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 1.400 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Cáceres y en las Administraciones de Correos de dicha capital, Trujillo y Navalmoral de la Mata durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Navalmoral de la Mata á la de Cáceres y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

962—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Burgos y la de Santo Domingo de la Calzada tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Burgos y Logroño y Alcaldes de Belorado y Santo Domingo de la Calzada, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Agosto próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño y en las Administraciones de Correos de dichas capitales, Belorado y Santo Domingo de la Calzada durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

963—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Totana y la de Mazarrón y su puerto tendrá lugar ante el Gobernador civil de Murcia y Alcaldes de Totana y Mazarrón asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Septiembre á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Murcia y en las Administraciones de Correos de dicha capital, Totana y Mazarrón, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Totana á la de Mazarrón y su puerto y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

966—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tafalla y la de Estella tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcaldes de Tafalla y Estella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 1.º de Septiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona, Tafalla y Estella, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 25 de Julio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Tafalla á la de Estella y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.) 967—S

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Habiéndose ampliado hasta el día 15 de Agosto próximo el plazo para la admisión de productos con destino á la Exposición internacional de economía doméstica y alimentación higiénica, que deberá celebrarse en Viena, durante los meses de Septiembre á Diciembre del presente año;

Esta Dirección general lo participa á V. S. á los fines que interesaba en su circular de 22 del actual, inserta en la GACETA del siguiente día. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

En vista de una comunicación del Cónsul de España en Puerto-Said, en la que participa que habiéndose presentado algunos casos del cólera en Djedah, Medina en el literal arábigo comprendido entre Tor Babel-Maubey y en Armara, el Gobierno de aquella ciudad ha acordado aplicar el reglamento del cólera á las procedencias de los citados puntos;

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En vista de una comunicación del Cónsul de España en Jerusalén, manifestando que según participa el Vicecónsul de España en Jaffa, con fecha 5 del actual el Gobierno de esta ciudad, teniendo en cuenta los casos de cólera presentados en los alrededores de Alepo, ha impuesto cinco días de cuarentena, si bien manifiesta que con posterioridad á la fecha indicada, se han aumentado á diez, en los lazaretos de Beyrouth y Smirna á las procedencias del golfo de Alejandria entre Karatach y Bournon;

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de pliegos para la subasta de las obras de terminación de salones y fachada Occidental del Teatro Real, á consecuencia de no haber remitido oportunamente los Gobernadores de Almería, Alicante, Cádiz y Valladolid, los telegramas que la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 determina, y habiéndose ya recibido éstos, se señala el día 3 de Agosto próximo, á la una de su tarde, para la celebración de dicho acto.

Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista el acta de la subasta pública para la adjudicación de una marisma en el río Cubas, provincia de Santander:

Resultando que la única proposición presentada lo fué por D. José Vilanova de Campos, que se comprometió á tomar á su cargo dicha concesión por la cantidad de 600 pesetas, y que dicha proposición fué aceptada provisionalmente. Considerando que en dicha subasta se han cumplido los trámites y preceptos legales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado aprobar dicha acta y adjudicar definitivamente á D. José Vilanova de Campos la concesión de dicha marisma, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de 600 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Escuela Normal Central de Maestras.

Las aspirantes que pretendan examinarse en esta Normal Central de Maestras para dar validez académica á los estudios que tengan hechos privadamente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la misma, Barco, 24, dentro de la primera quincena del próximo Agosto.

Las alumnas oficiales que deban sufrir examen en el próximo Septiembre, llenarán la correspondiente papeleta en la segunda quincena del citado mes de Agosto, según está dispuesto.

La matrícula para el curso de 1891 á 1892 quedará abierta en este establecimiento el día 1.º de Septiembre, debiendo presentarse las solicitudes dirigidas á la Sra. Directora de la Escuela, pidiendo examen de ingreso, para matricularse en el primer año, dentro de la primera quincena de dicho mes de Septiembre.

Los documentos y requisitos que son necesarios para el ingreso en todos los años de la carrera, se expresan detalladamente en la instrucción expuesta en la portería del establecimiento.

Madrid 28 de Julio de 1891.—El Secretario, César de Eguilaz.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de los certificados de admisión expedidos, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

10.471. D. Vicente de Zafra y Mesía, de Madrid, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 20 de Agosto de 1889 sobre mejoras introducidas en un aparato denominado Gracia para purificar el agua destinada á la alimentación de los recipientes de las máquinas de vapor. Expedido en 20 de Junio de 1891.

11.300. D. José Rafael Oller y Camón, de Valencia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 5 de Octubre de 1886 sobre modificaciones y cambios introducidos en un aparato denominado Turbina de viento sistema Oller. Expedido en 20 de Junio de 1891.

11.516. Mr. James Connell, de Nottingham (Inglaterra), certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 7 de Octubre de 1890 sobre mejoras en máquinas para liar cigarros. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.686. La Sociedad badense de Anilina y Sosa (Badische Anilin, etc Soda-Fabrik), de Alemania, certificado de adición á la patente que con el núm. 11.005 fué expedida por veinte años en 21 de Agosto de 1890 sobre un nuevo procedimiento para la preparación del añil artificial y otras sustancias colorantes indigóticas. Expedido en 17 de Abril de 1891.

11.694. D. Antonio Rico y Mateu, de Sevilla, certificado de adición á la patente por diez años expedida en 20 de Diciembre de 1889 sobre un postigo de quita y pon aplicable á las puertas automáticas de plancha de acero ondulada. Expedido en 20 de Junio de 1891.

11.738. Mr. Charles Kellogg, de New York, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 10 de Mayo de 1889 sobre una máquina para fabricar tubos enterizos y otros artículos tubulares con lingotes huecos. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.739. D. Adrián Gajardo, de Valparaíso (Chile), certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 18 de Diciembre de 1890 sobre mejoras en aparatos para registrar el número de personas que entran y salen de los tranvías y otros vehículos, edificios y otros lugares. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.753. D. José Batlle, como propietario de una patente expedida con el núm. 9.002 á D. Antonio Brossa Gilabert, certificado de adición á la patente mencionada que por veinte años fué expedida en 25 de Enero de 1890 sobre mejoras introducidas en el procedimiento para mejorar las condiciones de los vinos. Expedido en 9 de Abril de 1891.

11.774. La Fábrica Badense de Anilina y Sosa (Badische Anilin Soda Fabrik), certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 21 de Agosto de 1890 sobre un nuevo procedimiento para la preparación del añil artificial y otras sustancias colorantes indigóticas. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.793. D. Juan Jacobo Heilmann, de París, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 2 de Septiembre de 1890 sobre mejoras en un procedimiento para transportar la fuerza motriz que sirve para la tracción de los vagones ó diversos carrajes que corren sobre vías férreas. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.797. El Sr. Reinhard Mannesmann, de Berlín, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 8 de Enero de 1891 sobre unas traviesas huecas en forma de caja para ferrocarriles. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.807. La Sociedad Samuel Cousins, de Francia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 9 de Septiembre de 1890 sobre perfeccionamientos introducidos en una máquina de imprimir ó estampar tejidos, llamada impresora ó estampadora, llamada Samuel Cousins. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.823. D. Nicolás Lebedeff, de Rusia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 4 de Marzo de 1891 sobre perfeccionamiento en la fabricación directa del hierro y del acero aplicable también para la extracción de los demás metales. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.840. D. Antonio Igual, de Valencia, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 4 de Febrero de 1891 sobre reformas introducidas en la confección ó elaboración de una alpargata que denomina Andarina. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.851. D. Manuel Martínez Ruiz, de Santander, certificado de adición á la patente por diez años expedida en 3 de Mayo de 1890 sobre confección de tiras de lana y mezcla de lana con yute y lana con algodón. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.879. D. Vicente de Zafra y Mesía, de Madrid, certificado de adición á la patente que con el núm. 11.052 fué expedida por veinte años en 4 de Marzo de 1891 sobre mejoras en la movilidad de los cilindros de las máquinas en su funcionamiento, guiados por ruedas dentro de una caja de hierro fija en la forma que expresa la Memoria, así como también otros aditamentos nuevos. Expedido en 19 de Mayo de 1891.

11.910. D. Guillermo Russell Hinsdale, de Newarls, Estados Unidos, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 7 de Marzo de 1891 sobre un procedimiento para la formación de rails de acero fundido. Expedido en 26 de Abril de 1891.

11.927. Sres. J. y C. Monteys, de Barcelona, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 2 de Marzo de 1889 sobre modificaciones introducidas en pañuelos de 120 á 160 centímetros estampados mecánicamente á uno, dos ó más colores. Expedido en 26 de Abril de 1891.

11.929. La fábrica badense de Anilina y Sosa (Badische Anilin et Soda Fabrik), certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 21 de Agosto de 1890 sobre un nuevo procedimiento para la preparación del añil artificial y otras sustancias colorantes indigóticas. Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.936. D. Ramón Ballezá, de Barcelona, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 30 de Septiembre de 1889 sobre modificaciones introducidas en un nuevo sello ó marchamo. Expedido en 26 de Abril de 1891.

11.937. La fábrica Badense de Anilina y Sosa (Badische Anilin et Soda Fabrik), certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 21 de Agosto de 1890 sobre un

nuevo procedimiento para la preparación del añil artificial y otras sustancias colorantes indigóticas.

Expedido en 25 de Abril de 1891.

11.965. Sr. Rotary (Eugénio), de Francia, certificado de adición á la patente por veinte años que le fué expedida en 11 de Noviembre de 1890 sobre un procedimiento para la destrucción de los parásitos vegetales y otros usos análogos mediante el aparato que se describe.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

12.012. Sr. Alfredo Dervaux, de Bélgica, certificado de adición á la patente por veinte años que le fué expedida en 28 de Septiembre de 1888 sobre un aparato para la purificación de las aguas denominado Depurador decantador Dervaux.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

12.042. D. Otto Wolker, de Munich (Alemania), certificado de adición á la patente por veinte años que le fué expedida en 2 de Enero de 1891 sobre mejoras en un nuevo atarú destinado á activar la putrefacción.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

12.071. D. Eduardo Riera, de Barcelona, certificado de adición á la patente por veinte años expedida en 5 de Mayo de 1891 sobre modificaciones introducidas en un nuevo procedimiento de anuncios denominado La Anunciadora Riera.

Expedido en 26 de Junio de 1891.

12.097. Sr. Schlepitzka (Antón), de Austria, certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 27 de Abril de 1891 sobre una máquina para sondar accionada por la electricidad.

Expedido en 20 de Junio de 1891.

El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de los certificados de adición puestos en práctica, de cuya declaración se ha tomado razón en el Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

8.499. Mr. William Andrew, Mlle. Intosh Valón y The Continental Oxygen Company Limited, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de purificación del hidrógeno carburado ó gas de hulla.

Expedida el 2 de Octubre de 1888.

Acreditada la práctica el 14 de Abril de 1891.

8.678. Mr. Carroll (Jaime Edmundo), de París (Francia), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la construcción de los aparatos destinados para la depuración de las aguas de la alimentación de las calderas de vapor.

Expedida en 7 de Octubre de 1888.

Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.864. D. Francisco Tiquet, de París, patente de invención por veinte años por una máquina de imprimir en blanco, tipográfica, litográfica, fototípica y en talla dulce, la cual permite tirar sobre papel ó tela cualquiera, continuos ó enrollos, ya con unos ó con varios colores ó tintas.

Expedida en 10 de Enero de 1889.

Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

9.417. D. José del Pino y Cuenca, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida el 27 de Marzo de 1888 por veinte años por un procedimiento para gasear las aguas minerales, naturales y preparar las oxigenadas artificiales en bebidas gaseosas.

Siendo el objeto de este certificado aplicar el procedimiento patentado á las aguas carbonáticas y refrescos de limón, naranja, zarzaparrilla y grosella.

Expedida el 8 de Junio de 1889.

Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención, y certificados de adición, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

7.811. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Moreno Caballero en 22 de Mayo de 1890, la Corporación The American Electric Arms, et Ammunition Company, de New York, cede á la Sociedad The American Electric Arms Ammunition Syndicate Limited los derechos que le confiere la patente por veinte años expedida en 19 de Enero de 1889 sobre mejoras en los cartuchos eléctricos.

9.471. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno y Caballero en 16 de Marzo de 1891, Mr. David John Morgan, de Cardiff (Inglaterra), cede á la Sociedad anónima The Floating Metallurgic Packing Company Limited, de Cardiff, los derechos que le confiere la patente por veinte años que le fué expedida en 22 de Junio de 1889 sobre perfeccionamientos en las guarniciones metálicas.

9.739. D. Luigi Elli, de Milán (Italia), patente por diez años por un procedimiento perfeccionado para pavimentar con madera los paseos, etc.

Expedida en 3 de Mayo de 1889.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José Fontanals Arater en 6 de Junio de 1890, Don Luigi Elli cede esta patente á la Sociedad por la Pavimentazione Strade in legno E. Radice, etc. y Compañía.

Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. José María Vives y Mendoza, el nuevo poseedor de esta patente la traspasa á D. José Molinari.

10.160. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Segundo Alonso Cillán en 26 de Enero de 1891, Mr. Kent Hersey Carper, de Salem (Estados Unidos), cede á Spark Conductor Company, del mismo domicilio, la patente por veinte años que le fué expedida en 14 de Enero de 1890 sobre mejoras introducidas en los conductores de chispas destinadas á las locomotoras.

10.431. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Nueva Orleans (Estados Unidos), D. Benjamín Ory en 26 de Diciembre de 1890, Mr. Walter Andersson Taylor vende á Mr. William Robert Taylor la mitad de los derechos y acciones que le confiere la patente por veinte años que le fué expedida en 31 de Marzo de 1890 sobre mejoras en los aparatos que se emplean para calentar y purificar el agua de alimentación de las calderas de vapor.

10.670. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno y Caballero en 16 de Abril de 1891, D. Evaristo Conrado Engelberg, de Paracibá (Brasil), cede en favor de la Sociedad denominada The Engelberg Haller C.º, de Siracusa (Estados Unidos), los derechos que le confiere la patente por veinte años, expedida en 12 de Julio de 1890 sobre mejoras en la construcción de las máquinas para achar, limpiar y lustrar el arroz y otros granos.

10.890. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891,

D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 20 de Agosto de 1890 sobre mejoras en la construcción de frenos para los furgones de la artillería de campaña.

10.92. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 20 de Agosto de 1890 sobre mejoras en la construcción de las cureñas de los obuses de campaña.

10.951. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Septiembre de 1890 sobre mejoras en la construcción de las cureñas para los cañones de campaña.

10.952. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Septiembre de 1890 sobre mejoras en ajustes de morteros de sitio ó pesados.

10.954. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Septiembre de 1890 por mejoras en montajes y cureñas para cañones que se ocultan al concluir la descarga.

10.955. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley (Inglaterra), vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Septiembre de 1890 sobre mejoras en la construcción de los pivotes para los montajes de grandes cañones.

11.263. Por escritura pública otorgada en Viena ante el Notario J. Homann en 14 de Marzo de 1891, Mr. Wilhelm Schucker, de Viena, cede á la razón social *Actien Gessellshaft Dynamit Nobel* los derechos que le confiere la patente por veinte años expedida en 10 de Enero de 1891 sobre un procedimiento para la fabricación de la xiloidina (nitromidina).

11.290. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Montasil y Trigueros en 8 de Junio de 1891, D. Manuel Hiraldez de Acosta vende á D. Sebastián Azcano y Meana los derechos que le concede la patente por veinte años que le fué expedida en 4 de Noviembre de 1890 sobre un procedimiento para impedir toda clase de falsificaciones en las marcas de tabaco por medio de una contraseña fija, de un modo especial que no puede suplantarse después de aplicada.

11.353. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Delgado y Monreal en 24 de Abril de 1891, D. Francisco Carballo, de esta Corte, renuncia en favor de

D. Eusebio Fernández Moreno la patente por veinte años que le fué expedida en 2 de Enero de 1891 sobre un calzado especial perfeccionado para el Ejército.

11.430. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Ignacio Gallisa en 18 de Diciembre de 1890, D. José Oliver y D. Juan Crispi ceden á D. José Oliver los derechos que les confiere la patente por veinte años que le fué expedida en 17 de Enero de 1891 sobre un procedimiento industrial, consistente en la aplicación del cuero á la fabricación de cuerdas y cables de todas longitudes y gruesos.

11.432. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Nueva Orleans D. Benjamín Ory en 26 de Diciembre de 1890, Mr. Walter Anderson Taylor cede á Mr. William Rober Taylor la mitad de los derechos y acciones que le confiere la patente que por veinte años le fué expedida en 31 de Marzo de 1890 sobre separadores ó purificadores de vapor.

11.527. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Joaquín Moreno Caballero en 29 de Abril de 1891, los Sres. John Ward Jones y Edward Kynaston Bridger, de Londres, venden á la Sociedad *The Jones Syndicate Limited* los derechos que les confiere la patente por diez años que les fué expedida en 11 de Abril de 1890 sobre mejoras en la fabricación de botas y zapatos.

11.953. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Modesto Conde Caballero en 21 de Abril de 1891, D. Thomas English, de Hawley, vende á la Sociedad Palmers Ship Building et Iron C.º Limited la patente por veinte años que le fué expedida en 13 de Septiembre de 1890 sobre mejoras en los medios mecánicos para el transporte y manejo de cañones en los ferrocarriles.

11.967. Por escritura pública otorgada en Viena ante el Notario J. Homann en 14 de Marzo de 1891, Mr. Wilhelm Schückher, de Viena, cede en favor de la razón social *Actien Gessellschaft Dynamit Nobel* los derechos que le confiere la patente por veinte años que le fué expedida en 16 de Septiembre de 1890 sobre un procedimiento para fabricar la pólvora granada sin humo.

12.929-2.153. Por escritura pública otorgada en París en 26 de Enero de 1891 ante el Notario Mr. Dobernoy, Mr. Alejandro Gustavo Eiffel cede la patente expedida en 28 de Abril de 1882 por puentes de luces diferentes formadas por la unión de elementos semejantes á la Compañía de establecimientos Eiffel (Empresas generales y construcciones metálicas.) Madrid 14 de Mayo de 1891.

14.869-6.324. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Vitoria D. José de Zumárraga en 1.º de Marzo de 1891, los Hijos de Romualdo Martínez Alegria ceden á Don Cipriano Martínez de Alegria sus derechos sobre la patente por veinte años que les fué expedida en 26 de Noviembre de 1886 por ollas de hierro batido para el Ejército.

14.919-6.905. Por escritura pública otorgada en 12 de Febrero de 1891 ante el Notario de la villa de Eibar D. Ramón Gemon y Echeverría, D. Ignacio de Ibarzábal cede la patente expedida en 30 de Mayo de 1887 por la fabricación del revolver Puppoy á los Sres. D. Juan José Garrañaga y D. José Francisco Anitúa.

El Jefe del Negociado, E. Calleja.

Rección de las patentes de invención puestas en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891.

7.770. D. G. Daimler, de Canustalt (Alemania), patente de invención por veinte años por un vehículo rodado con movimiento de motor de gas ó de petróleo.

Expedida el 20 de Agosto de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

7.811. Mr. Jules Canderay, de París, patente de invención por diez años por perfeccionamientos realizados en los aparatos destinados á la medición de la electricidad.

Expedida el 30 de Abril de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.000. D. Andrew Noble, de Newcastle-upon-Tyne (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en piezas de artillería de retrocarga.

Expedida el 13 de Julio de 1888. Acreditada la práctica el 19 de Abril de 1891.

8.025. D. José Abelló, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un autómato anunciador.

Expedida el 12 de Junio de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.026. D. Ralph Thew Braukston, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en conjunto de muñones para piezas de artillería y para ejes ó muñones de otros mecanismos forrados.

Expedida el 13 de Julio de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.087. D. Andrew Noble, de Newcastle-upon-Tyne (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en cureñas ó montajes para cañones de tiro rápido.

Expedida el 13 de Julio de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.231. Mrs. Charles Henry Willcox y F. G. A. Gibbs, de New York y Stuli y Tavern Virginios, respectivamente, patente de invención por cinco años por una máquina de coser á punto de cadeneta.

Expedida el 20 de Agosto de 1888. Caducada por no haber acreditado la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.292. Mr. Henry Edmunds, de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de abasto, distribución y regulación de la electricidad para el alumbrado y otras aplicaciones.

Expedida el 20 de Agosto de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.448. Mrs. J. M. Grob y Compañía, de Entritsseh (Leipzig), patente de invención por veinte años por mejoras en los instrumentos de cuerdas.

Expedida el 3 de Octubre de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

8.518. Mr. Alexander Lagerma, de Jenhopuis (Suecia), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para colocar y componer caracteres de imprenta.

Expedida el 2 de Octubre de 1888. Acreditada la práctica el 18 de Abril de 1891.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Julio de 1891.

N.º de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	Calle	Observaciones	N.º de inhumación	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad	Calle	Observaciones
1	Varón	67	Casado	Tifus	Amparo, 87		30	Varón	Feto			Barrio Nuevo, 8 y 10	
2	Idem	40	Idem	Idem	Bravo Murillo, 80		31	Hembra	2 m.	Soltera	Sarampión	Meléndez Valdés, 37	
3	Idem	6	Soltero	Difteria	Tejar de Sixto López		32	Idem	10 m.	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 10	
4	Idem	31	Casado	Tuberculosis	Sebastián Elcano, 12		33	Idem	1	Idem	Idem	Ave María, 30	
5	Idem	30	Idem	Idem	Fomento, 15		34	Idem	59	Idem	Tifus	Príncipe Alfonso, 6	
6	Idem	2 m.	Soltero	Tabes mesentérica	Juan Pantoja, 5		35	Idem	4	Idem	Escarlatina	Ferraz, 50	
7	Idem	11 d.	Idem	Gangrena	Inclusa		36	Idem	6	Idem	Difteria	Virtudes, 20	
8	Idem	31	Casado	Pelagra	Hospital Provincial		37	Idem	33	Casada	Fiebre puerperal	San Juan, 33	
9	Idem	58	Viudo	Lesión del corazón	Concepción Jerónima, 19		38	Idem	2	Soltera	Fiebre nerviosa	Hernán Cortés, 8	
10	Idem	13	Soltero	Laringitis	Tesoró, 28		39	Idem	2	Idem	Bronquitis	Tinte, 5	
11	Idem	4	Idem	Bronquitis	Madera, 42		40	Idem	4	Idem	Idem	Magallanes, 16	
12	Idem	9 m.	Idem	Idem	Carretera de Extremadura, 64		41	Idem	4	Idem	Idem	Toledo, 96	
13	Idem	9	Idem	Idem	Galileo, 9		42	Idem	10 m.	Idem	Pneumonía	Amparo, 53	
14	Idem	62	Casado	Catarro pulmonar	García Paredes, 6		43	Idem	63	Viuda	Pulmonía	Alcalá, 143	
15	Idem	21	Soltero	Pneumonía	Hospital Militar		44	Idem	10 d.	Soltera	Enterocolitis	Arganzuela, 31	
16	Idem	80	Casado	Pulmonía	Asilo de Santa Ana		45	Idem	1	Idem	Idem	Aguila, 40	
17	Idem	10	Soltero	Pneumonía	Hospital Provincial		46	Idem	75	Viuda	Enteritis	Mesón de Paredes, 55	
18	Idem	34	Viudo	Idem	Idem		47	Idem	60	Idem	Idem	Camino del Pardo, 32	
19	Idem	1	Soltero	Enterocolitis	Méndez Alvaro, 16		48	Idem	1	Soltera	Meningitis	Mesón de Paredes, 61	
20	Idem	2	Idem	Enteritis	Donoso Cortés		49	Idem	63	Viuda	Congestión cerebral	Embajadores, 99	
21	Idem	9 m.	Idem	Gastroenteritis	Agustín Durán, 6		50	Idem	37	Casada	Idem	Blasco Garay, 4	
22	Idem	3	Idem	Meningitis	Blasco Garay, 6		51	Idem	38	Idem	Enajenación	Hospital Provincial	
23	Idem	6 m.	Idem	Idem	Princesa, 18		52	Idem	10 d.	Soltera	Desarrollo incomp.	San Gerardo, 11	
24	Idem	2	Idem	Idem	Zurbano, 15		53	Idem	61	Viuda	Quiste	Luciente, 4	
25	Idem	6	Idem	Idem	Canarias, 1		54	Idem	7	Soltera	Asfixia	Mesón de Paredes	
26	Idem	2	Idem	Atrepsia	Tejar del Catalán		55	Idem	50	Viuda	Paraplejía	Hospital Provincial	
27	Idem	1	Idem	Accidentes	Fernando el Católico, 3		56	Idem	80	Soltera	Abceso de la axila	Idem	
28	Idem	14	Idem	Reumatismo	Hospital Provincial		57	Idem	Feto			San Juan, 33	
29	Idem	Feto			Estación, 5		58	Idem	Idem			Trav.ª de San Lorenzo, 9	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	2	1	3
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	3	3
Escarlatina	»	1	1
Difteria y crup	1	1	2
Otras infecciosas y contagiosas	5	2	7
Del aparato respiratorio	9	5	14
Del digestivo	3	4	7
Demás enfermedades en general	10	11	21
TOTAL de inhumaciones	30	28	58

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y asentados en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios. puntos de origen proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zarauz.—Pascual López, Carrera de San Jerónimo, 53.
Llanes.—Juana Moreno de Moreno, sin señas.
Sarrión.—Antonio Díaz, Reganés, 41.
Santander.—Catalina Agar Torrealta, sin señas.
Mota del Cuervo.—José San Nicolás, Magdalena, 23.
Lisboa. Rosio.—Pardo. 5. Lut.
Zumárraga.—Martínez, sin señas.
Santander.—Carlos González, lista de Telégrafos.
New York.—Cebayork, sin señas.
Cartagena.—Juan Curpicios, Tudescos, 5, principal.

ESTE

Calahorra.—Rafael Alvarez, Argensola. 4.
San Sebastián.—Manuel Martos, paseo de la Castellana, número 31.

Madrid 29 de Julio de 1891. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Granada.

El día 4 de Septiembre venidero, á las ocho de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de San Jerónimo, núm. 68, para contratar el servicio de provisión de correajes, calzado, monturas y tabladros de cama con banquillos de hierro que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Granada 27 de Julio de 1891.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Andrés Alvarez é Infante. 971—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Toledo.

El día 19 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura y equipo que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia á los precios consignados en la tarifa inserta en el *Boletín oficial* del Cuerpo del día 16 de Mayo de 1886.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Toledo 26 de Julio de 1891.—El primer Jefe, Manuel Bosch y Busti. 968—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 10 de Agosto próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la quinta agrupación para obras del torpedero *Habana* y aljibe flotante núm. 4, bajo el precio tipo de 1.451'70 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 196, de 15 de Julio actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 12, de 14 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 24 de Julio de 1891.—El Secretario, Antonio González. 925—S

Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.

En cumplimiento de lo que previene el art. 18 del reglamento interior del Colegio de Corredores de Comercio de esta plaza, y el 21 y 67 del reglamento de Bolsas de Comercio, se hace pública la renuncia por baja en la matrícula de contribución industrial, de este colegiado D. Manuel López y González, á los efectos que previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para la devolución de su fianza y prescripción de sus responsabilidades.

Sevilla 2 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Manuel Rus.—El Secretario, Manuel de Luque. X—161

El Corredor de Comercio colegiado de esta plaza, D. Casimiro Martínez y Martínez, falleció el día 23 de Febrero del presente año.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para la devolución de su fianza en el término de seis meses.

Sevilla 8 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Manuel Rus.—El Secretario, Manuel de Luque. X—160

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Luis Capdevila Miñano, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de esta plaza el corneta de dicho cuerpo Pablo Agulló Gironella, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano. á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que precisamente en el término de diez días se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza para oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo prefijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso al calabozo de dicho cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de esta provincia.

Dado en Gerona á 17 de Julio de 1891.—El Capitán, Ayudante, Juez instructor, Luis Capdevila Miñano. 1827—M

HABANA

D. Joaquín Bosch y Abril, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general del distrito de la isla de Cuba.

Hallándose instruyendo causa criminal contra el primer Teniente D. José López y López, sargento Simeón Barrios Urbina, cabo Crisanto López Condado y otros individuos del regimiento de caballería Tacón, núm. 31, por los delitos de falsedad y falso testimonio, y habiéndose dictado por el Excmo. Sr. Capitán general, el sobreseimiento definitivo con arreglo al caso 2.º del art. 536 del Código de Justicia militar respecto de los acusados de falso testimonio, entre los que se encuentra el soldado que fué del mismo cuerpo Francisco Bernedo Iglesias, se hace saber por este medio por ignorarse su actual paradero y residencia, y á fin de que se de por notificada dicha resolución.

Y para que llegue á su noticia insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

En la Habana á 26 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Joaquín Bosch.—Ante mí, el Secretario, Luis Fontán. 1847—M

MADRID

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Comandante de Infantería retirado D. José Ferrando y Rodríguez, residente al parecer en esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con el fin de prestar una declaración en interrogatorio que, procedente de Santiago de Cuba, debe diligenciarse de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tiene acordado en diligencia de hoy.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1891.—Vicente de Salcedo. 1844—M

D. Emilio Romeral y Delgado, primer Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Madrid, número 3, y Juez instructor de causas del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta núm. 325 del reemplazo 1890, Miguel Sáinz Colmenarejo, natural de El Pardo, provincia de Madrid, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de la Universidad, hijo de Tomás y de Gregoria, de estado soltero, edad veinte años, de oficio tapicero, estatura un metro 545 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de la zona tercera se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada en los días 5 y 6 de Marzo último en el cuartel de los Doks, para ser destinado á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco, piso tercero (calle del Rosario), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 19 de Julio de 1891.—Emilio Romeral y Delgado. 1845—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina, y Fiscal de la misma.

Por este mi primer edicto y término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al marino mercante que en el día 1.º de Febrero último pertenecía á la dotación del bergantín italiano nombrado *Favio*, cuyo individuo aparece en autos llamarse Jorge Muñoz, y es de naturalidad chileno, cuyas demás circunstancias se ignoran, al cual estoy procesando por el delito de hurto, para que en el término antes indicado se persone en esta Fiscalía, á fin de poderle recibir declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Julio de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1849—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando Francisco Moreno Flores, hijo de Domingo y de Francisca, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural y vecino de Estepona (Málaga), marino y sin instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo y sitio prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 22 de Julio de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1848—M

PAMPLONA

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente, y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Pe-

dro Miura Iparraguirre, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación en Caja para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, inserten este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente tercer edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 18 de Julio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Pedro Miura Iparraguirre, hijo de Raimundo y de Ana, natural de Arizeún, parroquia de San Juan, provincia de Navarra, avecindado en Azplicueta, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 11 de Diciembre de 1871, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1829—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente, y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Pedro Legarreta Narvarte, cuyo paradero se ignora, por falta de presentación á la concentración para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente tercer edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 18 de Julio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Pedro Legarreta Narvarte, hijo de Juan y de Tirsia, natural de Arano, parroquia de San Martín, provincia de Navarra, avecindado en Arano, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 19 de Agosto de 1871, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba naciente, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1830—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente, y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Fernando Irabuena Arocena, cuyo paradero se ignora por falta de presentación á la concentración en Caja para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente tercer edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 18 de Julio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Fernando Irabuena Arocena, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de Oroniz, parroquia de la Asunción, provincia de Navarra, avecindado en Oronoz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de ídem, nació en 30 de Mayo de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 795 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; sabe leer y escribir. 1831—M

D. Eduardo Ibáñez Martorell, primer Teniente, y Juez instructor del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta Antonio Altamira Narvarte, cuyo paradero se ignora por falta de presentación en Caja para su destino á cuerpo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel del Seminario de esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente tercer edicto, comparezca el citado individuo en el mencionado cuartel del Seminario.

Pamplona 18 de Julio de 1891.—Eduardo Ibáñez.

Señas que se citan.

Antonio Altamira Narvarte, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Aranzaz, parroquia de Nuestra Señora, provincia de Navarra, avecindado en Aranzaz, Juzgado de primera instancia de Pamplona, Capitanía general de Navarra, nació en 27 de Abril de 1869, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz larga, barba nada, boca regular, color pálido, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. 1832—M

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Rodríguez Porta, Alférez de fragata graduado, de la escala de reserva, Ayudante militar de Marina del distrito de Santa Cruz de la Palma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez al inscrito disponible de este trozo Florencio de San Fiel, hijo de incógnitos natural de Santa Cruz de la Palma, de veinte años de edad y núm. 7 del reemplazo del año actual, para que dentro del improrrogable término de tres meses, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en el expediente que por la misma se le instruye en averiguación de su actual paradero, y á ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada que le ha correspondido en el mes de Junio del corriente año; apercibido que de no verificar su presentación dentro del término prefijado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de Marinería de 17 de Agosto de 1885.

Santa Cruz de la Palma 11 de Junio de 1891.—José Rodríguez Porta.—Ante mí, Manuel Acosta González.
1837—M

• Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Juan Pastor Muntó, Juez Regente del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Molina Ortega, sin que consten más antecedentes, el cual se fugó de las cárceles de Altea, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del repetido Francisco Molina Ortega.

Dada en Alcoy á 22 de Julio de 1891.—Juan Pastor.—Manuel González.
J—4719

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ariza Ruiz, vecino de Algarrobo (Torrox), Francisco Castañeda Pérez, Cristóbal Pege Mena, Lorenzo Bermúdez Gil, Antonio González Ramírez y Cristóbal González Gil, que lo son de Igualeja (Ronda), y Diego Doña Román, vecino de Benadali (Gaucín), cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Huertas, á rendir inquisitiva en causa que contra los mismos instruyo por delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de dichos procesados.

Dada en la ciudad de Algeciras á 19 de Julio de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Manuel Torrelo.
J—4720

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos que dicen llamarse: uno, José Gabriel Silva Campos, de cuarenta y dos años de edad, natural de Badajoz, esquilador, y tratante en caballería, alto, moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, con patillas; viste terno de tela llamada de pan pobre, con algunas piezas, alpargatas y sombrero a estilo del país; el otro, Manuel Manzano Giles, de veinticuatro años de edad, soltero, tratante en caballerías, ignorándose su naturaleza; de estatura regular, tiene las cejas y el pelo negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, pectoso de viruelas y como de haberla tenido recientemente; vistiendo pantalón de paño pardo, chaleco negro usado, sin chaqueta, sombrero negro y alpargatas, los cuales van acompañados de una gitana que se llama Josefa Silva, la que hace vida marital con el Manuel Manzano, y es de quince á diez y siete años, soltera, natural de Salvatierra de los Barros, de estatura algo baja, ojos pardos, color trigueño, nariz y boca regulares, y viste enaguas flor del romero, y pañuelo de sándia, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra los mismos y otra, por hurto de caballerías; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos indicados; y caso de ser habidos, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en referida causa.

Dada en Almedralejo á 20 de Julio de 1891.—Rafael García Vázquez.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.
J—4721

AOIZ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Casamayor, natural y vecino de la Almolda, partido judicial de Pina, provincia de Zaragoza, de treinta y dos años de edad, casado, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien delgado que grueso, pintado de viruelas; viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul, camisa blanca, alpargata abierta y boina color café, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y lesiones seguidas de robo; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca del citado procesado; y siendo habido, procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 21 de Julio de 1891.—Jacinto Cornago.—De su orden, por M. Espronceda, Angel Echarte.
J—4722

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos hasta hoy, que en la tarde del día 23 de Mayo último atravesaron la línea fronteriza por el sitio denominado Portilla de los Bastos, término de San Vicente de Alcántara, conduciendo 18 cabezas de ganado cabrio y que al dar la voz de alto á los carabineros, salieron en precipitada fuga, sin que pudieran conocerlos ni darles alcance, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con dicho motivo me encuentro instruyendo; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Badajoz á 21 de Julio de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.
J—4723

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Requens y Molins, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1891.—Francisco de Paula Puig y Torres.—El Secretario, Antonio Guillén.
J—4724

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad

Por el presente se cita, llama y emplaza á Víctor de la Flor Gómez, de treinta y dos años de edad, de oficio camarero, y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del preciso término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibiéndole si no lo verifica con pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y presentación ante este Juzgado del expresado sujeto, á los efectos que procedan.

Dado en Barcelona á 21 de Julio de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario.
J—4725

BERJA

En el Juzgado de primera instancia de este partido y por mi actuario, se siguen autos á instancia de Miguel Olea López y consortes sobre adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Jerónimo Moyano, de cuyos autos por la representación del Olea se presentó escrito sobre incompetencia de jurisdicción para conocer de la demanda de nulidad de actuaciones á instancia de Francisco Martín Frías, y como no se accediese á dicha pretensión, se interpuso apelación, y admitida en ambos efectos, fueron remitidos los autos á la Audiencia del territorio de Granada, por cuya Superioridad se dictó sentencia confirmando el auto dictado por este Juzgado, en el que se declaró competente para conocer del incidente de nulidad propuesto por la parte del Francisco Martín Frías en los autos sobre adjudicación de los bienes de referida capellanía; y habiéndose recibido en este dicho Juzgado con esta fecha repetidos autos con certificación de expresada sentencia, se ha acordado hacerlo saber á las partes la venida de los mismos, y que respecto á Rodrigo Bonilla Sedano, marido de María Josefa Martín Castillo, Gabriel Haro Pérez, Francisco y José Sánchez Callejón y Angel Villegas Pérez, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se verifique la notificación por cédula, requiriéndoles al propio tiempo para que dentro del término de diez días designen Procurador que los represente en aludidos autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos en los mismos.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Berja á 21 de Julio de 1891.—El actuario, por D. Celedonio Oliveros, Ramón Hernández Ruiz.
342—P

CADIZ—SANTA CRUZ

En autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, y por mi Escribanía, á instancia de la Sociedad Arellano, Blanca, Valcárcel y Compañía sobre suspensión de pagos, se ha presentado por la misma proposición de convenio á sus acreedores, y en su virtud para la deliberación y votación de ella se ha acordado por providencia del día de ayer convocar á éstos nuevamente á junta, que se celebrará á las doce de la mañana del día 6 de Agosto próximo, en la sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 14, calle de los Doblones; previniéndose á los citados acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que al presentarse en la referida junta lo hagan con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para citar á los acreedores cuyos domicilios se ignoran, pongo el presente que firmo en Cádiz á 1.º de Julio de 1891.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.
X—168

GAUCÍN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á José Moreno Cortés, hijo de José y de Concepción, soltero, Comisionado de apremios, de treinta y nueve años, natural de Antequera, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en la causa que se le sigue

sobre uso indebido de nombre; que si lo hiciere será oído, y en caso contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles del citado procesado dejándolo en ellas á mi disposición.

Dada en Gaucín á 22 de Julio de 1891.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, Prudencio de Molina.
J—4727

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza á José Moreno Cortés, hijo de José y de Concepción, soltero, comisionado de apremios, de treinta y nueve años, natural de Antequera, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; que si lo hiciere será oído, y en caso contrario, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles del citado procesado, dejándole en ellas á mi disposición.

Dada en Gaucín á 22 de Julio de 1891.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, Prudencio de Molina.
J—4728

GETAFE

En virtud de lo dispuesto en proveído de 18 del actual, dictado en autos de ab intestato promovidos de oficio por fallecimiento de D. José García Cuervo, natural de Forcinaz, correspondiente al Ayuntamiento y partido judicial de Pravia, en la provincia de Oviedo, hijo de D. José y Doña Josefa, ya difuntos, que siendo viudo de Doña Josefa García Ballesteros, falleció en el pueblo de Carabanchel Bajo, de donde era vecino, á los cincuenta y nueve años de edad, el día 2 de Junio último, ex. edicto el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que se inserte en los periódicos acordados; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Getafe á 20 de Julio de 1891.—Miguel Entrambasaguas.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar.
333—P

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Romero Andrés, alias Enano, natural de Balbuna, hijo de Nicasio y de Manuela, de treinta y nueve años de edad, vecino de Guadalajara, viudo, jornalero, que viste gorra negra, camisa de color á rayas, chaleco de los llamados de Bayona, color café, chaqueta de pana color avellana, pantalón de gamuza azul á rayas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo de la Casa Consistorial, con objeto de oír una notificación y emplazamiento en causa que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del Antonio Romero, y conducción en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 21 de Julio de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Camilo García.
J—4729

HARO

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Martínez Alonso, de unos cincuenta años de edad, de oficio sillero, de estatura alta, pelo algo cano, barba negra y algo cano, vecino que fué de Labastida y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por haberse ocupado instrumentos sospechosos á dos individuos desconocidos que el día 31 de Diciembre último se fugaron de la cárcel de Abalos; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruego á todas las Autoridades que procedan á la busca y captura del indicado Félix; y si fuere habido, que se conduzca en clase de detenido á la cárcel de este partido.

Dado en Haro á 23 de Julio de 1891.—Benigno Martín y Martín.—Por mandato de S. S., Eloy Martínez.
J—4730

HELLIN

D. Miguel García Alvero, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Jenaro Feltrer y Pérez, vecino de Valencia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, á fin de ser constituido en prisión por tenerlo así acordado la misma, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre falsedad contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. Jenaro Feltrer; y caso de obtenerla, ordenar su conducción á disposición de la Excm. Audiencia del territorio de Albacete; pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado á una carta orden de la Superioridad.

Dada en Hellín á 21 de Julio de 1891.—Miguel García.—Por su mandato, Francisco Baeza.
J—4731

HERVÁS

D. Angel Sánchez Matas, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades, así civi-

les como militares y á los individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de los semovientes que más abajo se dirán, y á la detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, cuyos semovientes de la propiedad de Anselmo Carril y Aniceto Blanco, fueron hurtados en término de Zarza de Granadilla en la noche del 22 de Junio último.

Dado en Hervás á 22 de Julio de 1891.—Angel Sánchez Matas.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas de los semovientes.

Una mula negra, de cabeza larga, chata, de dos años, de cerca de siete cuartas de alzada.

Un mulo negro, capón, como de seis cuartas y media de alzada, de cuatro años, feo de cabeza y con pelos blancos en ambos costillares. J—4732

LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Florencia Vázquez, vecina de Vigo, madre de los menores D. Ramón y D. Carlos Martín de Villarragut, hoy de ignorado paradero, para que en el término de cinco días improrrogables desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alava y Pontevedra, comparezca en los autos, personándose en forma, á contestar á la demanda de mayor cuantía que ha promovido D. Juan Nancloares, vecino de San Asensio, para litigar contra la testamentaria de D. Ramón Martín de Villarragut; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 13 de Julio de 1891.—Ramón González Saravia.—Por su mandado, Nicolás Sanz. 335—P

LÉRIDA

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Hago saber que en la causa que estoy instruyendo sobre desaparición de Pedro Escolá y Catalá, el que fué arrastrado por las aguas del río Segre sobre las dos de la tarde del día 8 de los corrientes, sin que hasta la fecha se tenga noticia se haya encontrado su cadáver, cuyo sujeto era de diez y seis años cumplidos, de estado soltero, de oficio zapatero, hijo de José Escolá Fort, difunto, y de María Catalá y Gatins, viviente, natural de Barcelona, vecino de Lérida, el que tenía las señas siguientes: estatura alta, delgado, pelo castaño claro casi rubio, ojos azules, nariz gruesa sin pelo de barba, sin ninguna cicatriz; en cuya causa he acordado expedir el presente, á fin de que si fuese hallado dicho cadáver por alguna persona ó vecino de los pueblos ribereños de los ríos Segre y Ebro, lo pongan inmediatamente en conocimiento del Juzgado municipal á que corresponda el punto donde lo encontrara; asimismo se interesa y encarga á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial que en el caso de tener noticia de haber aparecido el cadáver de las señas y circunstancias antes expresadas, lo participen inmediatamente al Juzgado de instrucción á que corresponda, para que éste pueda hacerlo al de mi cargo.

Dado en Lérida á 21 de Julio de 1891.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—4733

MADRID—ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en la demanda de mayor cuantía promovida por D. Constantino Rodríguez y Rodríguez y Doña Enriqueta Becán y Landarurt, como albaceas testamentarios de D. Antonio Díaz Cañedo, sobre que se declare que la casa núm. 27 moderno, 22 antiguo, de la calle de Pelayo de esta Corte se halla libre de ciertas cargas con que aparece gravada en el Registro de la propiedad, ha dictado providencia, en virtud de la cual se emplaza por esta cédula á las personas que se crean con derecho á dichas cargas, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1891.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, por mi compañero Manrique, Matías Aranda. X—164

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Alvarez Ripoll, de unos cuarenta y cuatro años de edad, que dice ser soltero, y natural de la provincia de Zamora, Profesor de Francés, y el cual vivió en la calle de Orellana, número 9, piso primero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, que al efecto se le señalan; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y mando á los agentes de la ronda judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación de mencionado individuo, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1891.—Ricardo Saavedra. El Secretario, Antonio Ortega Selser. J—4691

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, se cita, llama y emplaza á Rafael Cueto y Monte, natural de Sevilla, del comercio, habitante en la calle de la Libertad, núm. 2, piso tercero izquierda, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración en causa que se instruye sobre estafa hecha á Manuel Alvarez Verde; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra. El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—4692

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Menéndez y Fernández, que habitó en la calle de Galileo, núm. 21, piso tercero interior, núm. 6, en compañía de su madre Jerónima Fernández, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas no constan; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Ferrer, Fulgencio Muzas. J—4694

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Sáez de la Cámara y Murguía, de treinta y cinco años de edad; viste pantalón, blusa y gorra azul, dependiente que fué del lagar de Moreno, sito en la plaza vieja de Chamberí, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, con bigote castaño claro, y tiene una cicatriz á causa de un balazo entre la muñeca y codo izquierdo; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Julio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—4695

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Arribas y Piñero, natural de Santa María de Neda (Coruña), hijo de Andrés y de García, de veinticinco años, soltero, cocinero, domiciliado en la costanilla de San Andrés, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, ojos azules, pelo rubio, moreno, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño, gorra ídem y botas; y en el caso de ser habido, le presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—4695

MADRID—SUR

En los autos ejecutivos que por ante el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte y Escribanía del actuario D. Francisco Cabrero de Frutos se siguen á instancia de D. Bruno López y Sáenz contra D. Pascual de Altolaguirre sobre cobro de pesetas, se ha dictado con fecha 10 del corriente la sentencia de remate, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad que fué despachada de 17 0 0 pesetas de principal en metálico, 2.600 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos desde 31 de Diciembre de 1888, descontando las que el deudor D. Pascual de Altolaguirre satisfizo para pago del primer trimestre de 1889 y los vencidos y que ocurran, á razón del 6 por 100 anual y costas causadas y que se causen contra el expresado deudor D. Pascual de Altolaguirre y Jáudenes, hasta hacer completo pago de dichas responsabilidades al acreedor D. Bruno López y Sáenz de Langarica con el producto de los bienes embargados y demás que fuese necesario embargar.

Añ por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del ejecutado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur, que la autoriza, estando celebrando audiencia pública á presencia de mí el infrascrito actuario, de que doy fe.

Madrid 10 de Julio de 1891.—Ante mí, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para que conste á los efectos acordados en la sentencia, cuya parte dispositiva, encabezamiento por su fecha, se inserta anteriormente, expido el presente en Madrid á 13 de Julio de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, P. H. de Cabrero, Martín Alonso. X—166

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Soledad Romero Toboso, hija de Salvador y de Dolores, natural de Málaga, de veintidós años, soltera, planchadora, que vivió en la calle de la Palma, 34, piso segundo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra la misma instruyo sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado. J—4697

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Soledad Romero Toboso, hija de Salvador y de Dolores, natural de Málaga, de veintidós años, soltera, planchadora, que vivió en la calle de la Palma, núm. 34, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra la misma instruyo por hurto; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—4698

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en sumario que ante el mismo pende por estafa á D. Pedro Babé, por el presente se cita y llama á Antonio Urgel y Carmán, que se ignora su paradero actual, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción de este edicto en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1891.—V.º B.º—Manuel Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—4699

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Miró y Sixto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo por una sola vez y término de diez días á José Montes Navarro, hijo de Salvador y María, natural de Torremolinos, vecino de Málaga, casado, panadero, de cuarenta años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia en ejecutoria de causa por lesiones; apercibido que de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Málaga 17 de Julio de 1891.—José Miró.—El actuario, Emilio Orozco. J—4671

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Salvador Lenguasco Aguilar, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de esta ciudad, calle del Salitre, núm. 33, de catorce años de edad, soltero, calderero, sin instrucción y ha sido procesado, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño oscuro, cara y nariz regulares, color moreno; Juan Ruiz Acebedo, hijo de Salvador y de María, de quince años de edad, soltero, trabajador en la fábrica de la Industria Malagueña, habitante en la calle de San Andrés, número 15, segundo, sin instrucción ni antecedentes penales, y Francisco Palomino Serrano, hijo de Antonio y Francisca, nautante y vecino de esta ciudad, calle de San Pablo, número 3, soltero, tejedor, de diez y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, y Joaquín Palomino Serrano, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, calle de San Pablo, núm. 3, soltero, jornalero, de quince años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales, á quien se les sigue causa por hurto, puesto que no han sido habidos y se ignora dónde puedan hallarse, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados; y caso de ser habidos, los remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 3 de Julio de 1891.—Francisco Gallego Blanco.—El Escribano, Enrique Moreno. J—4672

D. Francisco Gallego Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez á José Pérez Cuéllar, Agustín Gallego Carvajal, Manuel García Aldana, Juan Albanes Pérez y Federico Navajas González, todos que fueron vecinos de Churriana, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que fueron Concejales de la expresada villa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectivamente, se presenten en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de recibirles inquisitiva en causa que contra los mismos y otros se instruye sobre malversación de fondos del Estado; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder á la busca y comparecencia de los antes citados en este Juzgado.

Dada en Málaga á 18 de Julio de 1891.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—4673

MANRESA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Arnau, natural y vecino de San Feliu de Llerona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro para contestar á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo y secuestro ocurrido durante la noche del 15 de Febrero último á Juan Sala Vilacendra, sito en término de Oristá; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dada en Manresa á 20 de Julio de 1891.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—4700

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Antonio Luque Guadalupe, de esta vecindad, casado, carrero, de veintiocho años, hijo de Francisco y Rosario, de rostro trigüño, pelo negro, pupilas oscuras, buena estatura, y gasta blusa de crudillo, para que se presente á declarar en la causa que se sigue contra él y otros por desórdenes públicos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación, la práctica de diligencias en su busca, y si fuere habido, se detenga y conduzca á mi disposición.

Marchena 18 de Julio 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, Enrique Simarro. J—4701

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente se encarga á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dos hombres, uno de ellos bien vestido, con traje negro y reloj, barba negra, montado en un caballo negro de buena alzada, y el otro más joven, sin barba, y montado en un caballo castaño, pequeño, que en la mañana del 12 de este mes abandonaron tres caballerías que conducían por la carretera de Húmera de este partido, y huyeron en dirección á Boadilla, Villaviciosa, Alcorcón, Leganés y Villaverde, y se cree se internasen en Madrid, ignorándose su paradero, así como á quienes pertenecían las tres caballerías que dejaron, que se detallan á continuación, y se encuestran depositadas, según así lo tengo acordado en causa que instruyo por tal motivo.

Dada en Navalcarnero á 20 de Julio de 1891.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Caballerías depositadas.

Una yegua negra, de ocho á nueve años, seis cuartas y media, con hierro en la nalga derecha, coja de las cuatro extremidades por apeadura.

Un caballo capón, castaño, con cabo negro, como de diez á once años, seis cuartas de alzada, desmembrado, blanco y una herida contusa en la región dorsal y otra sobre el encuentro derecho, que parece ser hecha con instrumento cortante en la lateral izquierda, y no tiene hierro.

Otro caballo alazán, con cabo del mismo color, entero, como de siete á ocho años, seis cuartas escasas, descuñado del pie izquierdo, sin hierro. J—4702

OCAÑA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Celedonio Guillén, en representación de D. Valentín Navarro y Jiménez y D. León Torres y Crespo, Alcalde Presidente y Regidor Síndico respectivamente del Ayuntamiento de Noblejas, á quien legítimamente representa en los autos declarativos de menor cuantía sobre reclamación de 781 pesetas, interés legal de esta suma é indemnización de perjuicios, promovidos contra D. Francisco Miguel Fernández, se emplaza á éste para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente día de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho juicio; advirtiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ocaña 9 de Julio de 1891.—El actuario, Rufino Fernández Téllez. X—167

ORENSE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaña, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á José Damián González Vaz, de estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, color moreno, de unos cincuenta años de edad; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño cutín negro; María Justo Padrón, de estatura baja, regordeta, color moreno, cara redonda, nariz regular, de veinticinco á treinta años de edad, y viste saya corta con un pañuelo encarnado al cuello; y Cándida Vaz Padrón, de unos cuarenta años de edad, estatura baja, color moreno, cara redonda, y viste al uso del país, saya corta de zaraza, y pañuelo de algodón encarnado al cuello y cabeza, los tres solteros, labradores, naturales y vecinos de la parroquia de San Andrés, comarca de Montealegre en el inmediato reino de Portugal, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á defenderse en causa que contra ellos se instruye sobre defraudación á la Hacienda pública introduciendo clandestinamente en territorio español la noche del 12 al 13 de Septiembre de 1887 por el sitio denominado Puente de la Silva, perteneciente al distrito de la Gironda, partido de Verín, un mulo y dos pollinos procedentes de dicho reino de Portugal; previéndoles que de no realizarlo se continuará el procedimiento en rebeldía, y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 21 de Julio de 1891.—Mariano Ulla Focinos.—De orden de S. S., Manuel López Ramos. J—4704

OSUNA

D. José de la Parra y López, Juez municipal, Letrado de esta población, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Juan Carreño Amador, hijo de Antonio y Josefa, de diez y ocho años de edad, natural de Castril, provincia de Granada, que viste traje completo de pana color ceniza, sombrero fino nuevo color plomo, calzado con alpargatas, y sin señas particulares, el cual, según antecedentes, se dirigía al pueblo de su naturalidad, con el fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre homicidio en la persona de la gitana Isabel Santiago, cuyo

hecho tuvo lugar en la mañana del 13 del actual en el término de Hornos; apercibiéndoles que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan por medio de sus dependientes é individuos de la policía judicial á la inmediata busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado procesado Juan Carreño Amador; pues en ello está interesada la pronta administración de justicia.

Dada en Osuna á 18 de Julio de 1891.—José de la Parra.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—4703

D. Ramón Ruiz Janer, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por hurto de caballerías y como se presume sea de ilegítima procedencia la jaca ocupada á uno de los presuntos culpables, cuya reseña al final se determina, he acordado convocar á los que se crean con derecho á ella, para que en el término de quince días comparezcan á reclamarla, pretensión que podrán deducir también ante las Autoridades de su domicilio, con el fin de que éstas la comuniquen á este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Osuna á 18 de Julio de 1891.—Ramón Ruiz Janer.—El Escribano, Manuel Moreno Yañer.

Señas.

Una jaca entera, cerrada, castaña clara, calzada de una mano, de un pie y principio del otro, rayana á la marca, luceira con manchas blancas en los costillares, herrada en el anca izquierda y espalda derecha. J—4705

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Hago saber que en la noche del 16 del actual fueron hurtadas dos caballerías de la pertenencia de Romualdo Reviriego y Evaristo Hernández, vecinos de Arevalillo, y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado he mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Avila, Salamanca y Cáceres.

Rogando á todas las Autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirva proceder á la busca de dichas caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentra si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Piedrahita á 21 de Julio de 1891.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, José María González.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS

De la pertenencia de Evaristo Hernández.

Un caballo pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, tres años de edad, y sin castrar, tiene hierro figura del ala, entre las fosas nasales demuestra señales evidentes de haber sido sangrado hace pocos días.

De la pertenencia de Romualdo Reviriego.

Otro caballo pelo castaño oscuro, cerrado, alzada seis cuartas, un poquito estrellado, lunares en los costillares, rozado en las agujas, tiene los pies acodados, y está capón. J—4706

PLASENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Concepción Juan Villa, casada con Angel Salvarrié, que tenía una cantina al sitio del Prado Redondo, término de la Oliva, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo dentro dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 20 Julio de 1891.—Gumersindo Buján.—De su orden, Martín Torres. J—4674

En la sumaria que se sigue en este Juzgado contra Vicente González Rodríguez, hijo de León y de Remigia, soltero, jornalero, de veintidós años, natural y vecino de Valdeberdeja, partido de Puente del Arzobispo y otros por lesiones á Baltasar Díaz, se ha dictado auto por este Juzgado instructor en 27 de Junio último, declarando terminado este sumario y mandándole remitir á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, con citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de diez días comparezca por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda ante la misma; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento de expresado Vicente González Rodríguez, cuyo paradero se ignora, expido la presente con el V.º B.º del Licenciado Juez.

Plasencia 17 de Julio de 1891.—V.º B.º.—Buján.—El actuario, Martín Torres. J—4645

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio García Ortiz, hijo de Andrés y de Narcisca, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de veinticinco años de edad, soltero, oficio cantero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y de Salamanca, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por hurto de herramientas; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y las encargo que tan luego como tuviesen conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura

y constitución en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 17 de Julio de 1891.—Gumersindo Buján.—De su orden, Martín Torres. J—4646

PUNTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de Puente Caldelas.

Hago público que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se promovió por el Procurador D. José María Barros, á nombre de D. Baltasar Moreira Nogueira, vecino de la Coaña expediente sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano D. José Moreira Nogueira, Presbítero, vecino que fué de Covelo, en el término municipal de Lama, en cuyo expediente se dictó el auto, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Auto.—En la villa de Puente Caldelas, á 4 de Julio de 1891.—El Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de las precedentes diligencias sobre ausencia y administración de bienes de D. José Moreira Nogueira, Presbítero:

S. S., por ante el Escribano que autoriza, dijo que, de conformidad con el dictamen fiscal, debía declarar y declara la ausencia de D. José Moreira Nogueira, y que debía conferir y confiere la administración de sus bienes á su legítimo hermano D. Baltasar Moreira Nogueira, siempre y cuando éste preste fianza hipotecaria en aseguramiento de dichos bienes á satisfacción del Juzgado.

Publíquese este auto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo acordó y firma dicho Sr. Juez, de que yo, el Escribano doy fe.—Rafael G. Besada y Valdés.—Ante mí, Ricardo Martínez.»

Y á fin de insertar en la GACETA DE MADRID, á los efectos que quedan expresados, se expide el presente en Puente Caldelas á 18 de Julio de 1891.—Rafael G. Besada y Valdés.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. X—157

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama á un hombre desconocido, más bien alto que bajo, sin patillas ni bigote, de una edad regular, que viste pantalón á cuadros estrechos, color oscuro, chaqueta negra y corta, forrada de bayeta colorada, y sombrero de alas color de café con leche, cuyo individuo la tarde del 21 de Junio último compró en esta ciudad, en la cantidad de 5 reales, á Juan Santibarios Ruiz el talón ó resguardo del empeño de un reloj, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto contra el Santibario y otro; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Puerto de Santa María á 17 de Julio de 1891.—Luis Villarrazo.—José de Castro. J—4707

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden.

Por el presente y término de diez días, siguientes al de su fijación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza á Ramón Torres y Díaz, hijo de Cástor y de Josefa, natural y vecino de Miguel Esteban, de treinta años de edad, casado, jornalero, y procesado por lesiones, para que comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en dicha causa y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo en el término dicho se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio consiguiente, y se acordará se le constituya de nuevo en prisión, dando las órdenes oportunas para que se verifique.

Y para que llegue á su conocimiento he dispuesto la publicación del presente.

Dado en Quintanar de la Orden á 15 de Julio de 1891.—Francisco del Aguila Burgos.—De su orden, Alberto Carrasco. J—4675

SANLUCAR

D. Marcelino Núñez Báz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa por hurto de un caballo, pelo castaño claro, cabos negros, lucero, con manchas blancas en el hocico y lunar blanco en la paletilla derecha, crin trenzada y señas de haber sido cortada la parte alta de la cola, cerrado, de alzada un metro 45 centímetros, pelos blancos en la caña de las manos por la parte interna y herrado en el anca izquierda, el cual se hallaba pastando en la dehesa Cuartón de la labor de esta ciudad á fines de Abril último en que desapareció, y al efecto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería y conseguido que sea, la remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofrece suficiente garantía de su adquisición y fuese de sospechosa conducta.

Sanlúcar la Mayor 16 de Julio de 1891.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Mariano Rodríguez Rioja. J—4647

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador D. José Lasurtegui, en nombre de la Sra. Doña María Isabel de Lersundi y Blanco, Condesa de Lersundi, contra el D. Adolfo Morales de los Ríos, de ignorado paradero, sobre cumplimiento de un contrato para la ampliación y restauración del hotel, núm. 24, del paseo de la Concha, de esta vecindad, he dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 11 de Julio de 1891, el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos sustanciados en juicio de mayor cuantía entre partes, de la una como demandante la Excelentísima Sra. Doña María Isabel de Lersundi y Blanco, casada, mayor de edad, Condesa de Lersundi, propietaria, vecina de Deva, y residente en esta capital, con poder y licencia de su esposo el Excmo. Sr. D. Modesto del Valle é Izuaga, Conde de Lersundi, propietario, mayor de edad y del propio domicilio, representado por el Procurador de este Juzgado

D. José de Lasurtegui, dirigido por el Licenciado D. Antonio de Egaña, y de la otra D. Adolfo Morales de los Ríos, mayor de edad, Arquitecto, domiciliado que estuvo últimamente en esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre cumplimiento de contrato;

Fallo que debo declarar y declaro que el demandado Don Adolfo Morales de los Ríos, ha dejado incumplimentado el contrato á que se contrae el pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reforma del hotel, núm. 24, del paseo de la Concha, de esta ciudad, propiedad de los Sras. Condes de Lersundi, habiendo recibido á cuenta de dichas obras la cantidad de 15.000 pesetas, é importando las ejecutadas por aquél, la de 8.125 pesetas y 78 céntimos, y que en su consecuencia debía condenar y condeno á dicho demandado Don Adolfo Morales de los Ríos al cumplimiento de dicho contrato, con todas las obligaciones que en el mismo se impuso, y á que sea de su cuenta, con arreglo al mismo, la total terminación de dicho edificio, y al pago de todas las costas causadas y que se causen en este juicio, y á la indemnización de los daños y perjuicios por incumplimiento de su obligación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.

Publicación.—La anterior sentencia, leída y firmada fué por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el día de hoy.

San Sebastián á 11 de Julio de 1891.—Licenciado Julián de Egaña.

Y mediante á que el demandado D. Adolfo Morales de los Ríos se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 18 de Julio de 1891.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián Egaña. X—165

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á los padres ó parientes más próximos de un joven como de once á quince años de edad, cuyas señas particulares no han podido ser comprobadas, que en la tarde del día 7 del mes actual apareció ahogado en la margen derecha del río Guadalquivir, frente al sitio denominado Cruz Verde, término de la villa de Gelves, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial se sirvan disponer á averiguar quién sea la persona de dicho cadáver, ó en otro caso sus padres ó parientes más próximos, así como la causa de su muerte; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo en averiguación del hecho referido.

Dada en Sevilla á 15 de Julio de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—4648

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, en la causa que se instruye por extravío de los autos seguidos en este Juzgado de Osuna á instancia de Doña Francisca Morales y Benítez, contra D. Mariano Navarro Mesa, que resulta fueron entregados al Letrado que fué de este ilustre Colegio D. Pedro González y Gutiérrez, se mande citar en forma á D. Pedro González y González, hijo de aquél, vecino que se dice ser de Madrid en la calle de Aya-la, núm. 5, ó en la del Saúco, cuyo número se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, para recibirle declaración acerca de la desaparición de los mencionados autos; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, pongo el presente en Sevilla á 18 de Julio de 1891.—El actuario, Chiclana. J—4708

TOLEDO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia dictada en el día de ayer, se cita á Alejandro Rey Pozuelo, vecino de Mocejón, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de practicar una diligencia acordada en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado por el delito de acusación falsa; y se previene al referido Alejandro Rey, que si dejare de comparecer, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según lo acordado, expido la presente en Toledo á 14 de Julio de 1891. El Secretario, Víctor de la Vega, por Martín. J—4709

TORO

D. Cecilio del Barco Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por la presente se hace saber que en este Juzgado, por actuación del Secretario que refrenda, se instruye sumario sobre robo de dos caballos de la propiedad de D. Pedro Sánchez Chillón, vecino de Venialvo, en la noche del 4 del actual, que se hallaban pastando en el prado de dicho pueblo; en cuyo sumario se halla acordado por providencia dictada al efecto, que por todas las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de mencionados caballos, y si fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado, como así bien capturarán á la persona ó personas en cuyo poder se encontraren.

Con cuyo objeto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, requiero á mencionadas Autoridades y agentes de policía judicial.

Dada en Toro á 21 de Julio de 1891.—Cecilio del Barco.—Segundo Coll Fernández.

Señas de los caballos robados.

Pelo rojo ó castaño, de siete cuartas de alzada, poco más ó menos, capones, herrados de las cuatro extremidades y recortadas las crines como de hace dos meses, uno de siete años y otro de ocho, el de ocho años con algunos lunares blancos en los costillares. J—4676

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Gallardo López, vecino que fué de Verja, para que en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para cierta notificación; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Torrox á 16 de Julio de 1891.—Antonio Rodríguez Martín.—Por su mandado, José Navas. J—4649

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de instrucción de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fondevila Llorás, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Naéñz, partido judicial de esta ciudad, de treinta y siete años de edad, de oficio labrador; viste pantalón y blusa de algodón azul, calza alpargatas y usa gorro catalán morado al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á las cárceles de la Audiencia de esta ciudad á los efectos de justicia; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirla, ponerlo, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dado en Tremp á 16 de Julio de 1891.—Leonardo Recuenco.—Por disposición de S. S., José Durán. J—4677

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Artes Franz, vecino que fué de esta capital, habitante calle de las Germanías, núm. 10, tercero, para que dentro de diez días improrrogables comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles Asilo municipal á la práctica de una diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en sumario contra el mismo sobre hurto de una silla.

Dado en Valencia á 22 de Julio de 1891.—Cristóbal Gironés.—Fernández Llorca. J—4710

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Posada, alias Señoret, cuya filiación no constó, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto de abanicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Valencia 20 de Julio de 1891.—Francisco Aznar Davó.—El Escribano Secretario, Fernando Muñoz. J—4711

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza y Federico Prant Weinhofa, alias el Holandés, natural de Flusigen (Holanda), de veintinueve años, soltero, ebanista, licenciado que fué de la cárcel de esta ciudad en 11 de Junio de 1890, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo contra David Pastor y otros por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 18 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclémara. J—4628

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Trinidad Fernández Casado, vecina que ha sido de esta capital, calle de la Rúa Ocreusa, núm. 6, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclémara. J—4678

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Narciso Norull, vecino que ha sido de Barcelona, habitando en la Puerta de Santa Madrona, núm. 12, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Juan Vargas y otros sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 22 de Julio de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclémara. J—4715

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elpidéforo Bercedo García, soltero, telegrafista, de veintidós años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos y bigote negro, siendo éste pequeño y aquéllos algo saltones; pelo y cejas negros, al andar inclina el cuerpo hacia adelante, y tiene por costumbre bracear bastante; viste traje negro de lana en buen uso, camisa blanca, corbata de igual color á lazo, y sombrero bajo flexible color café oscuro, que el día 10 del corriente, á las cinco y media de la tarde, desapareció de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo de billetes de Banco; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Elpidéforo Bercedo; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión provisional en méritos de la mencionada causa.

Dada en Valladolid á 20 de Julio de 1891.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—4679

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Aguilar Espayago, natural de Alcolesa, casado, de cuarenta y cinco años, hojalatero, de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz larga, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, le falta un diente en la parte superior, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un carro y un caballo; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Mariano Aguilar; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, mediante á haberse decretado su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dada en Valladolid á 21 de Julio de 1891.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—4716

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en providencia de hoy, dictada en la causa sobre muerte violenta de Francisco Oto, ha acordado se cite á Pascual Benoit, de nacionalidad francesa, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de declarar como testigo en la referida causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 21 de Julio de 1891.—El Escribano, Bibiano Pérez. J—4680

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Comercial y Agrícola de Nipe (Cuba).

Situación en 30 de Junio de 1891.

	Francos.
ACCIONES EN CARTERA.....	1.687.500
Caja.....	1.452.855
Crédito de la Sociedad arrendataria.....	750.000
Mobiliario de oficina en París.....	9.775.35
Gastos de primer establecimiento en París...	48.646.70
Aportaciones.....	500.000
Diversos deudores.....	78.029.56
	<hr/>
	3.074.804.46

PASIVO

Capital social.....	3.000.000
Diversos acreedores.....	74.804.46
	<hr/>
	3.074.804.46

Madrid 18 de Julio de 1891.—Eduardo de Santa Ana.

X—158

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Arganda.

Balance cuenta general al 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Primer establecimiento.....	2.643.254.75
Cuentas de efectivo.....	47.659.83
Varios deudores.....	1.420.02
Sumas en depósito.....	220
Obligaciones en garantía.....	250.000
División de ferrocarriles.....	247.02
Cuentas en suspenso.....	1.200
Cuentas á liquidar.....	2.803
Acciones en cartera.....	400.000
Cuenta de orden.....	225.000
Ganancias y pérdidas.....	308.289.75
	<hr/>
	3.880.090.81

PASIVO

Capital.....	1.309.720.77
Obligaciones.....	900.000
Efectos á pagar.....	8.825
Varios acreedores.....	1.098.039.04
Inspección y vigilancia del Gobierno.....	2.800
Efectos á cobrar.....	1.2.0
Depósitos en fianza.....	1.000
Cupones de obligaciones.....	333.505
Cuenta de orden.....	225.000
	<hr/>
	3.880.090.81

S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, Elisardo Oría.—V.º B.º—El Director, G. Cremón. X—159

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Junio de 1891.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Madrid 15 de Julio de 1891.—El Director, P. Laforet.— V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—162

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 29 de Julio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcorcón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE JULIO DE 1891

Table showing exchange rates for foreign currencies like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London, Paris, and others.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1891.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráfico recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia e Italia, a las siete, el día 29 de Julio de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Barcelona, Vitoria, Soria y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón.

Petróleo, de 0'00 a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' showing the number of animals slaughtered and their weight in kilograms.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'18 a 1'29 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'09 a 1'47 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 29 de Julio de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table showing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Abdón y San Senén, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.— A las nueve.— Lucrezia Borgia.

Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO FELIPE.— A las nueve.— La casa del oso ó el tendero de comestibles.— El zortico.— Las tentaciones de San Antonio.— El monaguillo.

TEATRO DEL TIVOLI.— A las nueve.— Un pretexto.— Las hijas del Zebedeo.— El lucero del alba.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— Gran espectáculo acuático sin rival en ningún circo de Europa: ocho hermosas nadadoras; perro policía dentro del agua, etc.; pesca de la rana; naufragio de un bote, etc. etc. Monos amaestrados y otros números de atracción. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.— A las nueve.— Éxito verdad. La gruta misteriosa, nueva pantomima acuática de gran espectáculo, en la que toman parte 30 personas. Mr. Blennow, con su magnífica colección de perros y monos amaestrados. Entrada general, 50 céntimos.